



El Régimen Tributario Simplificado y su relación con el Impuesto a la Renta en el Ecuador

The Simplified Tax Regime and its relationship with Income Tax in Ecuador

O Regime Fiscal Simplificado e a sua relação com o Imposto sobre o Rendimento no Equador

Edgar Fabián Mera Bozano ^I

edgarfmera@uta.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-5040-4092>

Correspondencia: edgarfmera@uta.edu.ec

Ciencias Económicas y Empresariales

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 06 de agosto de 2024 * **Aceptado:** 19 de agosto de 2024 * **Publicado:** 14 de septiembre de 2024

- I. Doctor en Contabilidad y Auditoría, Magíster en Tributación y Derecho Empresarial, Master en Fiscalidad Internacional, Docente Titular de la Universidad Técnica de Ambato de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; Ambato – Ecuador.

Resumen

Este artículo de investigación aborda el Régimen Tributario Simplificado (RTS) en Ecuador y su relación con el Impuesto a la Renta. El RTS fue creado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes, promoviendo la formalización de la economía y simplificando los procesos tributarios. A través de un análisis de la normativa vigente y la aplicación práctica del RTS, se examinan sus características, ventajas y limitaciones. Hablando metodológicamente es considerada como una investigación básica pues su objetivo es conocer la relación que tiene el régimen simplificado con el Impuesto a la Renta en el Ecuador. El enfoque es cuantitativo toda vez que utiliza datos numéricos con relación al impuesto causado, pero además es cualitativo en cuanto a estudiar la información documental proveniente de las normas que rigen la aplicación del impuesto a la renta en el régimen simplificado. Se concluye que, si bien el RTS representa un avance hacia una tributación más equitativa, es necesario fortalecer la educación fiscal y mejorar la comunicación entre la administración tributaria y los contribuyentes para maximizar su efectividad.

Palabras Clave: Régimen tributario simplificado; impuesto a la renta; equidad fiscal; eficiencia recaudatoria.

Abstract

This research article addresses the Simplified Tax Regime (RTS) in Ecuador and its relationship with the Income Tax. The RTS was created to facilitate the fulfillment of tax obligations by small taxpayers, promoting the formalization of the economy and simplifying tax processes. Through an analysis of the current regulations and the practical application of the RTS, its characteristics, advantages and limitations are examined. Methodologically speaking, it is considered basic research since its objective is to know the relationship that the simplified regime has with the Income Tax in Ecuador. The approach is quantitative since it uses numerical data in relation to the tax caused, but it is also qualitative in terms of studying the documentary information from the regulations that govern the application of the income tax in the simplified regime. It is concluded that, although the RTS represents a step towards more equitable taxation, it is necessary to strengthen tax education and improve communication between the tax administration and taxpayers to maximize its effectiveness.

Keywords: Simplified tax system; income tax; tax equity; tax collection efficiency.

Resumo

Este artigo de investigação aborda o Regime Fiscal Simplificado (RTS) no Equador e a sua relação com o Imposto sobre o Rendimento. O RTS foi criado para facilitar o cumprimento das obrigações fiscais dos pequenos contribuintes, promovendo a formalização da economia e simplificando os processos fiscais. Através da análise da regulamentação em vigor e da aplicação prática do RTS, são examinadas as suas características, vantagens e limitações. Metodologicamente falando, considera-se uma investigação básica uma vez que o seu objetivo é conhecer a relação que o regime simplificado tem com o Imposto sobre o Rendimento no Equador. A abordagem é quantitativa por utilizar dados numéricos em relação ao imposto suportado, mas é também qualitativa no sentido de estudar a informação documental proveniente das normas que regem a aplicação do imposto sobre o rendimento no regime simplificado. Conclui-se que, embora o RTS represente um progresso no sentido de uma tributação mais equitativa, é necessário reforçar a educação fiscal e melhorar a comunicação entre a administração fiscal e os contribuintes para maximizar a sua eficácia.

Palavras-chave: Regime fiscal simplificado; imposto sobre o rendimento; equidade fiscal; eficiência de recolha.

Introducción

El sistema tributario ecuatoriano ha experimentado una serie de transformaciones significativas en los últimos años, particularmente en relación con el Régimen Tributario Simplificado y su interacción con el Impuesto a la Renta. Este tema reviste una relevancia indiscutible en el panorama fiscal del país, dado su impacto directo en la tributación de los contribuyentes, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. La implementación y evolución de estos regímenes generan un marco de estudio esencial para comprender cómo las políticas tributarias afectan a la economía nacional, la equidad fiscal y la eficiencia recaudatoria. En esta investigación, exploraremos en profundidad la naturaleza de estos regímenes, su relación con el Impuesto a la Renta y su implicación en el contexto económico y fiscal de Ecuador.

Las microempresas como parte de los emprendimientos requieren de la participación Estatal para su subsistencia, de tal forma que la política fiscal cumpla su rol de promover la inversión, productividad y el empleo, a través sobre todo de la simplicidad administrativa que originen su creación y permanencia, es así como el Estado ecuatoriano ha promovido en su sistema tributario

la inclusión de un régimen simplificado que tiene su origen en la publicación de la Ley para la Equidad Tributaria en el Ecuador en el año 2008 con la creación del denominado Régimen Impositivo Simplificado (RISE), posteriormente, con la publicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se incluye un régimen simplificado para los contribuyentes considerados como microempresas, régimen que fuera sustituido en el año 2021 mediante Ley para el Desarrollo Económico y sostenibilidad Fiscal en donde se establece el Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares denominado RIMPE.

Collosa (2013) en su monografía: “Los Regímenes Simplificados para Pequeños Contribuyentes y la actuación de la Administración Tributaria: El Caso Argentino” cuyo objetivo es reseñar las principales características del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes analizando sus ventajas, efectos recaudatorios y política de control de los pequeños contribuyentes sin dejar de mencionar los inconvenientes que en cada una de las etapas, que van desde su elaboración y diseño hasta su aplicación efectiva, concluye que los objetivos que persiguen los regímenes simplificados son:

- Simplificar las obligaciones formales (Ej.: no llevar registros de compras y ventas, no presentar declaraciones juradas mensuales);
- Incorporar a los pequeños contribuyentes a la economía formal y, de esta manera, ampliar la base imponible;
- Disminuir el costo de cumplimiento fiscal para los contribuyentes, lo cual no implica disminuir la carga tributaria establecida por ley, sino facilitar su cumplimiento;
- Posibilitar que la administración tributaria destine la mayor parte de sus recursos a los medianos y grandes contribuyentes.

En esto coincide Gómez & Morán (2013) cuando indica: “En relación con la introducción de regímenes simplificados para pequeños contribuyentes a nivel de empresas estos responden a la necesidad de incorporar a la formalidad a un numeroso grupo de contribuyentes que difícilmente son alcanzados por la administración tributaria. En consecuencia, se suele considerar la necesidad de garantizar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias minimizando el costo implícito para las empresas más pequeñas y el costo que su administración representa para las administraciones tributarias, el cual se acrecienta en los países de menor grado de desarrollo. (...)” Estos objetivos tienen coincidencias en común particularmente en los países de Latinoamérica, y Ecuador no es la excepción, derivado de la alta informalidad, sin embargo, la aplicación puede ir

más allá del objetivo del régimen y vulnerar el sentido de su creación: la simplificación, disminuir el costo de cumplimiento de los sujetos pasivos, que no significa disminuir la carga impositiva, pero tampoco incrementarla a través de la imposición directa, particularmente el Impuesto a la Renta.

En el Ecuador, de acuerdo con SRI (2023), de un total de 2.5 millones de contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en estado Activo, 1,7 millones se encuentran dentro del Régimen Simplificado (RIMPE), representando el 68% del total de contribuyentes activos inscritos, de los cuales el 57% corresponde a personas naturales dentro del RIMPE Negocio Popular, conforme se detalla a continuación:

Tabla 1 Clase de Contribuyente

CLASE CONTRIBUYENTE	DESCRIPCION_TI PO	TIPO	CANTIDAD
OTROS			804.575
RIMPE	PERSONAS NATURALES	NEGOCIO POPULAR	966.610
RIMPE	PERSONAS NATURALES	EMPRENDEDOR	648.440
RIMPE	SOCIEDADES	EMPRENDEDOR	115.142
Total			2.534.767

Elaborado por: El Investigador

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop (SRI, 2022)

Nota: Datos obtenidos del Departamento de Planificación y Control de Gestión

El número de sujetos pasivos dentro del Régimen reflejan la importancia que se le debe dar a la simplificación tributaria, dentro de la política fiscal que busca promover la inversión, productividad y el empleo, si el impuesto que deben satisfacer va más allá de lo que se genera en el régimen general, lo más probable es que incremente la omisidad en declaración y pago.

Los sectores de la economía en donde se concentran los sujetos pasivos del Régimen Simplificado son en las actividades de Comercio y prestación de servicios.

Tabla 2 Gestión Servicio Rentas Internas

PESONAS NATURALES			SOCIEDADES	
SECTOR ECONÓMICO	NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	EMPRENDEDOR	
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	79.156	47.453	3.800	
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	5.886	5.177	5.317	
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	3.132	1.129	11	
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.	1	2	24	
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	23.339	13.350	9.875	

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	373	327	402
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	8.104	5.375	2.083
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	63.776	40.560	8.226
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	854	132	613
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	23.730	17.577	3.532
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	14.805	8.619	2.979
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	148	110	-
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	56	23	-
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN	388.938	239.090	30.216

DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.				
CONSTRUCCIÓN.	18.314	11.204	6.810	
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	488	422	2.091	
ENSEÑANZA.	16.458	9.266	2.574	
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	339	251	409	
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	108.527	58.935	8.048	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	11.008	5.890	6.317	
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	179.822	169.758	18.351	
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA – CIU	41	124	1	
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	194	143	743	
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	19.041	13.500	2.719	
VERIFICAR	80	23	1	
TOTAL	966.610	648.440	115.142	

Elaborado por: El Investigador

Fuente: Departamento de Planificación y Control de Gestión Servicio de Rentas Internas (2023).

Nota: Base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022)

Desarrollo

La potestad tributaria es la capacidad fundamentada en los preceptos constitucionales y la ley que tiene el Estado para crear, modificar o suprimir tributos, sin necesidad de ejercer soberanía.

Un elemento esencial en los sistemas tributarios es que los tributos se determinen en función de la capacidad contributiva de los contribuyentes, de tal forma que todos los ciudadanos contribuyan al sostenimiento del Estado en función de su capacidad económica basado en un principio de progresividad “el que más gana, más paga”, así se han estructurado varios sistemas tributarios a nivel mundial.

Para (Villegas, 2016) la capacidad contributiva tiene cuatro implicaciones trascendentales:

- a) Requiere que todos los titulares de medios aptos para hacer frente al tributo contribuyan, salvo aquellos que por no contar con un nivel económico mínimo quedan al margen de la imposición.
- b) El sistema tributario debe estructurarse de tal manera que quienes ostentan mayor capacidad económica tengan una participación más alta en las rentas tributarias del Estado
- c) No pueden seleccionarse como hechos imposables o bases imposables, circunstancias o situaciones que no sean abstractamente idóneas para reflejar capacidad contributiva.
- d) En ningún caso, el tributo o conjunto de tributos que recaiga sobre un contribuyente puede exceder su razonable capacidad contributiva, ya que de lo contrario se atenta contra la propiedad, confiscándola ilegalmente.

El principio de capacidad contributiva tiene doble alcance: significa que únicamente las potenciales manifestaciones directas o indirectas de riqueza pueden ser objeto de tributación y configurar los hechos generadores de obligación tributaria; y al propio tiempo que los particulares han de contribuir de acuerdo con su capacidad económica. El primer alcance se refiere a tributos en particular, debiéndose entender que un tributo que no toma como base una manifestación de riqueza es inconstitucional (Troya, 2014).

La capacidad contributiva como elemento componente de los tributos debe ser tomada en cuenta para hacer de ellos un instrumento de justicia, a fin de que cada persona obligada a su pago vea realizado también el principio de igualdad en la participación social. (...) debe quedar claro para

la administración y los contribuyentes que el ingreso por sí solo no constituye renta gravada y para llegar a ella necesariamente debe revisarse lo que dice la Ley.

Ríos & Santos (2022) a través de su estudio: El régimen simplificado de confianza en la ley del impuesto sobre la renta y su lucha contra la informalidad, cuyo objetivo es analizar la pertinencia de un régimen simplificado a través de método de investigación documental, describen técnicamente el contenido de la normativa, concluyendo que el régimen simplificado no ayudará a contribuir el pago del impuesto a personas que laboran en el sector informal.

En el estudio sobre impacto social y tecnológico del Régimen de Tributación Simple en la formalización empresarial cuyo objetivo es determinar los factores del nuevo régimen de tributación simple, y su influencia en la creación y formalización de empresa, se desarrolla a través de una investigación mixta, con un enfoque triangular que reúne la revisión documental y la aplicación de encuestas como instrumento de recolección de la información, tomando como muestras comerciantes de la localidad de Engativá.

Los instrumentos de recopilación que se utilizaron fueron las encuestas, basadas en los datos arrojados por la Cámara de Comercio de Bogotá (2020) donde se establece que del 100% de las empresas registradas el 97,5% corresponde a microempresas, y que Engativá ocupa el tercer lugar del listado con 63.722 (el 9,7%)

La investigación concluye que el régimen de tributación simple busca la formalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias facilitándolas, sin embargo, se puede evidenciar que las personas no conocen el régimen simple ni sus beneficios, además se considera que la carga impositiva es muy alta, y el cumplimiento de la obligación complejo particularmente la facturación electrónica, y la mayoría piensa que no es un régimen que no es favorable para la formalización (Hernández et al. 2021).

Si contrastamos la información de declarantes en el Régimen RIMPE vs el número de inscritos tenemos que existe alto grado de omisión, entendiéndose a esta con la falta de cumplimiento en la presentación de su declaración de Impuesto a la renta, así de la información que consta en la base de datos de la administración tributaria SRI (2023) se tiene que:

Tabla 3 Número de declaraciones

DESCRIPCION_TIPO	RIMPE NEGOCIO POPULAR	RIMPE EMPRENDEDOR PERSONAS NATURALES	RIMPE EMPRENDEDOR SOCIEDADES
	NÚMERO DE DECLARANTES	684.226	348.647

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop (SRI, 2022)

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

Es decir, de 960 mil contribuyentes inscritos como RIMPE Negocio Popular 680 mil cumplen con su obligación de declarar, es decir un cumplimiento del 70%, mientras que en el RIMPE emprendedor para personas naturales el cumplimiento es de apenas el 52%, sin embargo, el dato más preocupante lo presentan las sociedades RIMPE emprendedor con apenas el 2% de cumplimiento.

González (2021) en su estudio: Los puentes hacia un sistema tributario óptimo señala que la existencia de un régimen general fortalecido implica que el mismo se base en impuestos óptimos según la capacidad contributiva de los contribuyentes, es decir que tenga una base amplia y una carga tributaria moderada, juntamente con puentes tributarios para integrar a los contribuyentes provenientes de la informalidad y de los regímenes especiales.

Conforme lo expuesto ha sido necesario relacionar el comportamiento del Impuesto a la Renta con el Régimen Simplificado y tomar como elemento de discusión en el análisis la carga tributaria que de estos se deriva.

Con los objetivos antes descritos coincide la CEPAL, cuando Gómez & Morán (2013) mencionan que:

“En relación con la introducción de regímenes simplificados para pequeños contribuyentes a nivel de empresas estos responden a la necesidad de incorporar a la formalidad a un numeroso grupo de contribuyentes que difícilmente son alcanzados por la administración tributaria. En consecuencia, se suele considerar la necesidad de garantizar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias minimizando el costo implícito para las empresas más pequeñas y el costo

que su administración representa para las administraciones tributarias, el cual se acrecienta en los países de menor grado de desarrollo. (...)”

En este contexto, los estudios internacionales reflejan que los regímenes simplificados están direccionados a los pequeños contribuyentes con el objetivo de disminuir la informalidad y por lo tanto ampliar las bases de los contribuyentes, para que sea efectivo el régimen debe ser simple en su cumplimiento y con una cuantía tributaria mínima.

Antecedentes nacionales

Conforme el estudio realizado en relación a las microempresas, se concluye que la carga tributaria de microempresas para el año 2019 fue del 0.6% valor el cual se obtuvo relacionando el Impuesto causado sobre el total ingresos gravados declarados, mientras que para el año 2020 será del 2%, es decir el régimen simplificado generó mayor impuesto aun cuando los ingresos tuvieron una disminución importante (López, 2021).

Para (Andino, 2009), el régimen simplificado resulta de interés por dos motivos:

- a) Suele argumentarse que contribuye a abatir la evasión/elusión pues (i) reduce los costos de administración y, con ello, libera recursos de la Administración Tributaria que pueden reasignarse a la fiscalización de los contribuyentes mayores; y (ii) permite a la Administración Tributaria obtener información sobre vendedores y compradores de estos pequeños contribuyentes y, así, mejorar los controles (cruzados) sobre el resto de los contribuyentes.
- b) Dado que comienzan a tributar contribuyentes que antes no lo hacían, se abate la competencia desleal y, con ello, se reduce la inequidad horizontal. Teóricamente, estos argumentos son los principales en este tipo de regímenes. No obstante, para que en la práctica se confirmen, el régimen simplificado debe ser exitoso en captar (sacar de la informalidad) a un número significativo de potenciales contribuyentes (...)

Los objetivos del régimen son coincidentes tanto a nivel internacional como nacional, de ahí que su estructura debe darse en función de cumplir esas necesidades planteadas, no hacerlo desvirtúa su aplicación, es decir para que plantear un régimen simplificado si no se incrementa la base imponible, no se dota de información, el cumplimiento no es simple y la informalidad no reduce sus niveles.

En la práctica la aplicación del régimen puede generar comportamientos no deseados, para el Centro de Estudios Fiscales del Ecuador *“el régimen simplificado merece un especial interés*

recapitulando los objetivos del régimen y las causas de los problemas presentados. Es una herramienta importante para atacar la informalidad, pero lo fundamental es crear mecanismos paulatinos de inclusión que no den espacio a la elusión tributaria. La AT no debe perder la información de la actividad económica de los contribuyentes (ingresos y egresos), además debe buscar la simplificación (...)” (Oña, 2014)

Bases Teóricas

El cambio fundamental en el Sistema tributario en el Ecuador proviene de la Constitución 2008 la cual da paso a la estructura impositiva con la aplicación de los principios básicos de la tributación, con una política redistributiva.

Un sistema tributario progresivo en donde el pago del impuesto como la renta proviene en base a la capacidad contributiva y manifestación de riqueza de los contribuyentes.

La eficiencia, la simplicidad administrativa son principios básicos para estructurar un régimen simplificado, en donde la suficiencia recaudatoria no necesariamente es un elemento esencial. Para Mauro Andino, Un sistema tributario constituye aquel conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de política, que buscan una distribución equitativa de los ingresos en la población, la reactivación del aparato productivo y la regulación del consumo privado (Andino, 2009).

Para el Banco Mundial, en su artículo titulado “una conversación necesaria sobre los sistemas tributarios” señala: *“Un buen sistema tributario es simple y transparente y recauda recursos de una manera eficiente y eficaz. También promueve la equidad, a través de una tributación progresiva. Finalmente, un buen sistema tributario minimiza las distorsiones económicas y promueve la competitividad”* señala, además, que, *Si la recaudación efectiva está muy por debajo de la recaudación potencial, típicamente es una señal de una alta incidencia de evasión, y/o una administración tributaria poco eficiente y eficaz. El fortalecimiento de la administración tributaria a través de la modernización de la tecnología, la mejora de la fiscalización y el fortalecimiento del régimen sancionatorio son algunos elementos clave. Tales reformas han sido exitosas en varios países y han contribuido de manera significativa a un incremento en la recaudación. Algunos países establecieron la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta y del IVA en forma electrónica – a través del internet – como en los casos de Argentina, Chile y Brasil, entre otros. En Perú, por ejemplo, el recaudo se ha incrementado como resultado de la mejora en*

el cumplimiento tributario que se logró a través de mejoras en la asistencia y servicios a los contribuyentes, incrementos en la cobertura de la facturación electrónica y extendiendo los servicios electrónicos de registro, solicitud de devolución y pago; (ii) la implementación de un sistema de gestión de riesgos y reestructuración del proceso de devolución del IVA; y (iii) fortalecimiento de los sistemas informáticos” (Banco Mundial, 2018).

La directora adjunta del Departamento de Asuntos Fiscales del Fondo y experta en tributación, Victoria Perry, dijo a Noticias ONU que, *al planificar la recuperación tras la pandemia, los países deberían considerar la posibilidad de hacer frente a la desigualdad mediante la aplicación de sistemas tributarios más progresivos esto significa que la tasa impositiva media aumenta, a la par que los ingresos. La cuantía de la carga fiscal para los más ricos es algo que debe decidir cada país, pero es **ciertamente problemático cuando los tipos impositivos aplicados a las personas más acomodadas son más bajos que para las más pobres.** También suele ocurrir que las personas en mejor situación económica, y que cuentan con acceso a asesoramiento fiscal y a cuestiones financieras más sofisticadas, se aprovechen mejor de las exenciones o los vacíos legales del sistema tributario que las personas que sólo dependen de los salarios. El cierre de esas opciones puede hacer que el sistema sea más equitativo y, según el país, puede resultar más eficaz que las reformas estructurales de los tipos impositivos" (ONU, 2020).*

Base Legal

El sistema tributario en el Ecuador tiene su nacimiento en la Constitución, la sección quinta en su artículo establece

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.” (Asamblea Constituyente, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador sobre los objetivos de la política fiscal establece:

“Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*

3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”

Para el efecto el régimen simplificado no es parte fundamental para el financiamiento, esto toda vez que el recaudo representa valores poco significativos y además no se muestra como un régimen que incentive la inversión, sin embargo, el objetivo de la permanencia de un régimen simplificado es justamente simplificar las obligaciones fiscales tendientes a que se incorporen los sujetos pasivos y así ampliar las bases de los contribuyentes.

Materiales y Métodos (Metodología):

Se define a la investigación básica como la clase de investigación que cumple dos propósitos fundamentales: producir conocimiento y teorías (Hernández, et al., 2014). Esta investigación califica como una investigación básica pues su objetivo es conocer la relación que tiene el régimen simplificado con el Impuesto a la Renta en el Ecuador. El enfoque es cuantitativo toda vez que utiliza datos numéricos con relación al impuesto causado, pero además es cualitativo en cuanto a estudiar la información documental proveniente de las normas que rigen la aplicación del impuesto a la renta en el régimen simplificado.

Este estudio busca comprender la relación entre variables partiendo de la información particularmente de fuente secundaria, de aquella que mantiene la administración tributaria en sus bases de datos, la cual se obtiene a través de un requerimiento de información, salvaguardo la confidencialidad de la información tributaria y considerando que la data es genérica sin identificación de sujeto pasivo alguno, así se obtendrá información de número de contribuyentes, impuesto causado por rango de ingreso, entre otros.

Para esta investigación se ha implementado la metodología de la investigación documental, en donde se revisa la normativa tributaria que aborda el tema de estudio (Gómez, Reyes y Pelayo, 2023). Conjuntamente, se efectúa una metodología de tipo descriptiva en donde se revisan datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Ríos, 2022). Así, se ejecutó una investigación analítica y deductiva, siendo la investigación documental la base metódica de toda investigación jurídico-teórica, así como se usaron fuentes documentales incluida la revisión a la normativa (Santos, 2022). Ergo, se obtuvieron datos del SAT que se implementaron para analizar el impacto de dichos regímenes en el padrón fiscal, concluyendo que es esencial para este tipo de reformas un análisis

que evidencie la favorabilidad en la recaudación fiscal, evitando la evasión proveniente de la informalidad, reformas que deben adecuarse a la realidad de los contribuyentes y su capacidad contributiva (Gómez, Reyes, & Pelayo, 2023). Conforme lo expuesto, la metodología aplicable es de tipo descriptiva donde se analiza la información que mantiene la administración tributaria del Ecuador.

El diseño del método de análisis de correlación bivariado se refiere a un método de investigación diseñado para examinar la relación entre dos variables cuantitativas y determinar en qué medida una variable está correlacionada o modificada por la otra (Creswell, 2009). Como muestra Field (2009), Este enfoque ayuda a identificar si hay una relación lineal entre dos variables, además de medir la fuerza y dirección de dicha relación. No obstante, es importante destacar que la correlación no implica causalidad, ya que solo muestra la relación entre las variables y no demuestra que una variable cause cambios en la otra. El estudio tiene un diseño de una investigación de tipo relacional, pues parte de los estudios descriptivos para relacionar las variables de estudio.

La población en estudio comprende el total de contribuyentes activos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y que han sido catastrados dentro del Régimen Simplificado RIMPE, tanto negocios populares como emprendedores. De los contribuyentes inscritos, se relacionará con el impuesto a la renta y su comportamiento en relación con el régimen simplificado, estableciendo el número de declarantes en general, por sector de la economía y rango de ingreso.

La muestra en esta investigación son los valores declarados por contribuyentes sujetos al régimen simplificado, en lo que corresponde al Impuesto a la Renta y realizará una simulación de cuánto hubiese sido el pago si el impuesto se calculaba dentro del régimen general.

Para el efecto se trabajó con toda la población en función de los datos que se obtienen de la administración tributaria. Esto es 1.7 millones de contribuyentes, cifra que puede resultar alta sin embargo al permanecer en las bases de la administración la relación conforme la recolección de información se realiza de forma genérica en una sola búsqueda.

Para la recolección de datos fue necesario utilizar la técnica del análisis documental, se revisó y extrajo de la página web de la administración tributaria central, el Servicio de Rentas Internas a través de las estadísticas multidimensionales. Así mismo sobre estudios previamente relacionados en cuanto al régimen, la mayor parte de la data proviene de la información proporcionada por la administración tributaria.

Resultados

Número de contribuyentes declarantes que cumplan la condición de microempresa, que los ingresos en el ejercicio fiscal 2022 no hayan superado los 300 mil dólares para ser considerados dentro del Régimen Simplificado RIMPE y sujetos pasivos declarantes de Impuesto a la Renta en el régimen general, de estos su impuesto causado.

Tabla 4 Base imponible de actividad empresarial y no empresarial, impuesto causado declarado

RANKING INGRESOS	CANTIDAD DECLARANTES RÉGIMEN GENERAL	CANTIDAD DECLARANTES RIMPE	CASILLERO 827 IMP. CAUSADO RIMPE	893 Imp Causado Régimen General	832 Base Imp Régimen General
b: >100.000 <= 300.000	3.275	6.226	7.089.566	294.370.398	1.056.421.396
c: >61.630 <= 100.000	747	1.977	664.921	236.169.853	1.196.160.109
d: >51.630 <= 61.630	218	568	112.193	96.932.844	655.186.178
e: >31.630 <= 51.630	420	1.088	137.434	267.173.347	2.579.233.018
f: >20.000 <= 31.630	304	664	43.945	187.225.681	3.229.603.117
g: >18.010 <= 20.000	46	147	6.060	27.755.770	840.960.460
h: >14.410 <= 18.010	121	182	8.280	37.419.886	1.791.230.201
i: >13.410 <= 14.410	41	59	2.580	5.259.774	570.783.102
j: >11.310 <= 13.410	78	115	4.980	5.774.645	1.444.211.262
k: >0 <= 11.310	578.191	1.022.682	64.837.968	34.804	2.697.828.880
Total	583.441	1.033.708	72.907.927		

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: Formulario 102 BDD SRI

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

La mayor parte de declarantes del Impuesto a la Renta con ingresos de hasta USD \$ 300.000,00 se encuentran en el régimen simplificado con un poco más de un millón de declarantes, frente a quinientos mil sujetos pasivos del régimen general. Dentro del rango de ingreso más bajo de cero a once mil trescientos diez dólares, la mayor parte corresponden al régimen general, que por su exención de una fracción básica desgravada causan un impuesto casi nulo, mientras que en el régimen simplificado con menos declarantes causan un impuesto cercano a los sesenta y cuatro millones de dólares, conforme la tabla que antecede el pago de renta de los sujetos pasivos RIMPE se concentra en las brechas inferiores de los ingresos.

Tabla 5 Contribuyentes en estado Activo

CLASE CONTRIBUYENTE	DESCRIPCION_TIPO	TIPO	CANTIDAD
OTROS			804.575
RIMPE	PERSONAS NATURALES	NEGOCIO POPULAR	966.610
RIMPE	PERSONAS NATURALES	EMPRENDEDOR	648.440
RIMPE	SOCIEDADES	EMPRENDEDOR	115.142
Total			2.534.767

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

La mayor parte de los contribuyentes en estado Activo se encuentran en el régimen simplificado, representando el 68% de los contribuyentes activos, mientras que el 32% corresponden al régimen general.

Tabla 6 Número de contribuyentes que corresponden al Régimen Simplificado RIMPE.

DESCRIPCION_TIPO	RIMPE NEGOCIO POPULAR	RIMPE EMPRENDEDOR	RIMPE EMPRENDEDOR
	PERSONAS NATURALES	PERSONAS NATURALES	SOCIEDADES
NÚMERO DE DECLARANTES	684.226	348.647	2.649

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

La mayor parte de contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado RIMPE se encuentran como negocios populares, es decir de aquellas actividades que no generan ingresos más allá de USD \$ 20,000.00 que representan alrededor del 60% de contribuyentes, un 28% corresponden a personas naturales en el RIMPE emprendedor y un pequeño porcentaje de sociedades en el RIMPE emprendedor.

Tabla 7 Número de Contribuyentes sujetos al régimen simplificado RIMPE por sector de la economía y tipo de contribuyentes.

SECTOR ECONÓMICO	PERSONAS NATURALES		SOCIEDADES
	NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR	EMPRENDEDOR
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	79.156	47.453	3.800
ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	5.886	5.177	5.317
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	3.132	1.129	11
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.	1	2	24
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	23.339	13.350	9.875
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	373	327	402
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	8.104	5.375	2.083
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	63.776	40.560	8.226
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	854	132	613
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	23.730	17.577	3.532
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	14.805	8.619	2.979
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	148	110	-
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO	56	23	-
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	388.938	239.090	30.216
CONSTRUCCIÓN.	18.314	11.204	6.810
DISTRIBUCION DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTION DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	488	422	2.091
ENSEÑANZA.	16.458	9.266	2.574
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	339	251	409
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	108.527	58.935	8.048
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	11.008	5.890	6.317
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	179.822	169.758	18.351
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	41	124	1
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	194	143	743
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	19.041	13.500	2.719
VERIFICAR	80	23	1
TOTAL	966.610	648.440	115.142

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

La actividad que mayor número de contribuyentes acoge en el Régimen Simplificado es el comercio, con casi el 40% de la población de sujetos pasivos, seguido de actividades de servicios y actividades manufactureras.

Tabla 8 Número de contribuyentes inscritos en el RUC sujetos al Régimen Impositivos Simplificado RISE, desde al año 2008, o desde que la administración tributaria mantenga la información hasta el ejercicio fiscal 2022.

DESCRIPCION_IMPUESTO	AÑO	CANTIDAD CONTRIBUYENTES
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2016	376.935
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2017	407.252
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2018	416.325
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2019	413.885
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2020	372.825
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2021	382.386
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	2022	141.708

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fuente: BDD SRI Discoverer Desktop

Nota: Información tomada del Servicio de Rentas Internas

Los contribuyentes del anteriormente denominados RISE nos muestran que no necesariamente se incrementan por tener un régimen simplificado y como tal el objetivo de ampliar el catastro de contribuyentes no se cumple.

Discusión de resultados

La relación entre el Régimen Tributario Simplificado y el Impuesto a la Renta en el Ecuador plantea una serie de consideraciones cruciales en el ámbito fiscal y económico del país. La implementación de un régimen simplificado busca reducir la carga administrativa y fiscal de los contribuyentes de menor escala, fomentando así la formalización de la economía y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Sin embargo, esta simplificación también puede plantear desafíos en términos de equidad y eficiencia recaudatoria.

En nuestra investigación, hemos observado que el Régimen Tributario Simplificado ha tenido un impacto positivo en la inclusión de pequeños contribuyentes en el sistema tributario formal, promoviendo la recaudación y la transparencia fiscal. Este enfoque simplificado ha facilitado el cumplimiento de las obligaciones tributarias para un segmento importante de la población empresarial, estimulando la actividad económica y la generación de empleo.

No obstante, es importante señalar que la relación entre este régimen simplificado y el Impuesto a la Renta plantea desafíos en términos de equidad y progresividad tributaria. La diferenciación de tasas impositivas y la simplificación de los procedimientos pueden generar distorsiones en la tributación de diferentes sectores económicos, lo que requiere un constante monitoreo y ajuste por parte de las autoridades fiscales.

En conclusión, si bien el Régimen Tributario Simplificado ha demostrado ser una herramienta eficaz para promover la formalización y la recaudación fiscal en el Ecuador, es fundamental considerar cuidadosamente su impacto en la equidad y la eficiencia del sistema tributario en general. Un equilibrio adecuado entre la simplificación administrativa y la equidad tributaria es esencial para garantizar un sistema fiscal justo y efectivo que contribuya al desarrollo económico sostenible del país.

Conclusiones

- El Régimen Tributario Simplificado ha demostrado ser una herramienta eficaz para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los pequeños contribuyentes, lo que contribuye a la formalización de la economía.
- La simplificación de procesos y la reducción de la carga tributaria son aspectos positivos del RTS, que incentivan a los pequeños emprendedores a cumplir con sus obligaciones fiscales y a participar en la economía formal.
- A pesar de sus beneficios, el RTS enfrenta desafíos significativos, como la falta de capacitación y conocimiento entre los contribuyentes, lo que limita su efectividad y puede resultar en una subutilización del régimen.
- Es fundamental analizar cómo el RTS afecta la recaudación del Impuesto a la Renta, ya que una implementación inadecuada puede llevar a una disminución en la recaudación fiscal del Estado.
- Para maximizar los beneficios del RTS, se recomienda implementar programas de educación fiscal y comunicación efectiva por parte de la administración tributaria, así como realizar un seguimiento continuo de la efectividad del régimen.

El Régimen Tributario Simplificado es un paso importante hacia una tributación más accesible en Ecuador, pero su éxito depende de una adecuada implementación y de la capacitación de los contribuyentes

Referencias

1. Andino, M. (2009) Hacia un nuevo sistema de imposición directa. *Fiscalidad*, (3).
2. Asamblea Constituyente. (2008) Constitución de la República del Ecuador. Imprenta del Gobierno del Ecuador
3. Asamblea Constituyente. (2021) Ley para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal. Quito, Ecuador: Registro Oficial.
4. Banco Mundial. (2018, 13 de noviembre) Conversación necesaria sobre los sistemas tributarios. GRUPO BANCO MUNDIAL. Consultado el 16 de junio de 2024. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/11/13/una-conversacion-necesaria-sobre-los-sistemas-tributarios>.
5. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, C. (2020) <https://www.ciat.org>.
6. Collosa, A. (s.f.) Los Regímenes Simplificados para Pequeños Contribuyentes y la actuación de la Administración Tributaria. Obtenido de [ciat.org](https://www.ciat.org): https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_20/xiii_concurso_alfredo_collosa_2do_premio_ar.pdf
7. Creswell, J. (2009) *Research Design: Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. California: SAGE Publications.
8. López, K. y. (2021) Análisis Régimen de Microempresas. *Decubre ESPOCH*, 142.
9. Ministerio de Finanzas. (s.f.) <https://www.mef.gob.pe>. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=23&id=62&lang=es-ES
10. Morán, J. C. (junio de 2013) *Política Tributaria en América Latina: agenda para una segunda generación de reforma* q1| s. Santiago, Chile: Naciones Unidas.
11. ONU. (JULIO de 2020) Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477371>
12. Oña, A. (Diciembre de 2014) *Repensando el Régimen de imposición simplificada en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.
13. SRI. (2022) Gobierno de la República del Ecuador. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ict>
14. SRI. (2023) Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-sri#estad%C3%ADsticas>

15. Troya, J. V. (2014) Manual de Derecho Tributario. Quito: CEP.
16. Villagrán, G. (2015) Los regímenes impositivos simplificados: estudio comparado. Quito, Ecuador.
17. Villegas, H. B. (2016) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Argentina: ASTREA.

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).